

UNION TEMPORAL INTERVIAL

R/L José H. Ascencio H.

ANEXO 3

MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 Avenida Demetrio Mendoza No.21-105
 Cúcuta, Dpto Norte de Santander

REFERENCIA: Invitación Publica No. IP-DT-NSA-001-2016

Los suscritos, José Heber Ascencio Higuera y Carlos Alberto Guerrero Contreras, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ARQKOS Arquitectos Ingenieros y Consultores S.A.S y en nombre propio, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es DTNSA-SOL-862- INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA ANILLO VIAL DE CUCUTA, SECTOR PRO+0000 - PR18+0260, TRAMO 55NSA., y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y su correspondiente liquidación.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (*1)	COMPROMISO (%) (*2)
ARQKOS Arquitectos Ingenieros y Consultores S.A.S.	De los ítems establecidos el presupuesto oficial.	95%
Carlos Alberto Guerrero Contreras	De los ítems establecidos el presupuesto oficial.	5%

(*1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(*2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL: **UNION TEMPORAL INTERVIAL**.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es José Heber Ascencio Higuera identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.123.078, de Labranzagrande (Boyacá), quien está expresamente facultado para firmar y

Dirección: Av. 1 No. 15-63 San Luis.
 Email: arqkos-s.a.s@gmail.com
 Teléfono: 320 4112149.
 Cúcuta (Norte de Santander).

UNION TEMPORAL INTERVIAL

000009

R/L José H. Ascencio H.

presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: Av. 1 No. 15-63 San Luis.

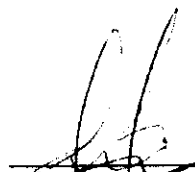
Dirección electrónica: arqkos.s.a.s@gmail.com

Teléfono: 320 4112149

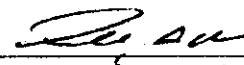
Telefax: 320 4112149

Ciudad: Cúcuta (Norte de Santander)

En constancia, se firma en Cúcuta, a los 09 días del mes de febrero de 2016.



José Heber Ascencio Higuera
R/L ARQKOS Arquitectos Ingenieros y
Consultores S.A.S.
NIT. 900.907.602-2




Carlos Alberto Guerrero Contreras
Ingeniero Civil.
C.C. 13.456.592 de Cúcuta



José Heber Ascencio Higuera
R/L UNION TEMPORAL INTERVIAL
C.C. 7.123.078 de Labranzagrande Boyaca

Dirección: Av. 1 No. 15-63 San Luis.
Email: arqkos.s.a.s@gmail.com
Teléfono: 320 4112149.
Cúcuta (Norte de Santander).

 MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 0412 DE 2016	CÓDIGO		MSE-FR-27	
	VERSIÓN		2	
	PAGINA	1	DE	2

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL	NORTE DE SANTANDER
CONTRATO No	0412	DE	2016

En la ciudad de San José de Cucuta, a los 19 DIC. 2016, se reunieron las siguientes personas: La UNION TEMPORAL INTERVIAL identificada con el NIT No. 900.937.190-8, Representante Legal de la Unión Temporal el señor JOSE HEBER ASCENCIO HIGUERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.123.078 como INTERVENTOR; el Ingeniero JUAN LEONIDAS VELASCO RODRIGUEZ en calidad de Ingeniero Supervisor del Contrato - INVIAS y El Ingeniero JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ como Director Territorial Norte de Santander - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con el NIT No.800.215.807-2, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No.0412 de 2016, en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.

OBJETO DEL CONTRATO:
 DTNSA-SOL-862- INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA ANILLO VIAL DE CUCUTA, SECTOR PR0+0000 - PR18+0260. TRAMO 55NSA
FECHA DE INICIACIÓN 25 DE ABRIL DE 2016

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
3							
TOTAL							

FECHA DE VENCIMIENTO 28 DE JULIO DE 2016

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCION (ADICIONAL / PRINCIPAL)	VALOR
0412 DE 2016	CONTRATO PRINCIPAL PLAZO DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES	52.688.800,00
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:		\$ 52.688.800,00

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

DESCRIPCION	VALOR
Discriminados así:	
Valor total de la obra básica	\$ 45.303.400,00
Valor total de los Ajustes	\$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 45.303.400,00

COMENTARIOS:

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCION	VALOR
Valor por Actas Obra básica	\$ 45.303.400,00
Valor por Ajustes	\$ 0,00
Valor IVA pagado	\$ 7.248.545,00
VALOR TOTAL PAGADO:	\$ 52.551.945,00

COMENTARIOS

VALOR POR IVA: (16,00) %:

Valor correspondiente de IVA	\$	\$ 7.248.545,00
Valor pagado por IVA	\$	\$ 7.248.545,00

ANTICIPO

Valor Concedido	\$	\$ 0,00
Valor Amortizado y/o Legalizado	\$	\$ 0,00

[Handwritten signature]

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

Valor total ejecutado por actas parciales de Obra	\$ 45.303.400,00	
Valor total pagado por actas parciales de obra		\$ 45.303.400,00
Valor total ajustes	\$ 0,00	
Valor pagado por ajustes		\$ 0,00
Valor correspondiente a IVA	\$ 7.248.545,00	
Valor pagado por IVA		\$ 7.248.545,00
SUMAS IGUALES:	\$ 62.551.945,00	\$ 62.551.945,00

REGISTRO PRESUPUESTAL POR VALOR TOTAL DE \$ 52.698.800,00


SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA O INVIAS \$ 146.855,00

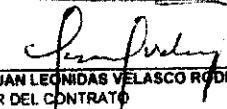
POR CONCEPTO DE: Por saldo del registro presupuestal

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	Descripción	FOLIOS
1	Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra	3
2	Fotocopia del Acta Final de Obra	1
3	Fotocopia del Acta de Ajuste definitivo	0
4	Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas - CONFIANZA S.A. con sus respectivos certificados de modificación.	1

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 19 DIC. 2016

Firma 
 Nombre: **JOSE HEBER ASCENCIO HIGUERA**
 Repr. Legal UNION TEMPORAL INTERVIAL - NIT No 900 937 190-8
 INTERVENTOR
 Matricula No. 54370-027536 NTS

Firma 
 Nombre: **JUAN LEONIDAS VELASCO RODRIGUEZ**
 SUPERVISOR DEL CONTRATO
 Matricula No 54202-26136 NTS

Firma 
 Nombre: **JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ**
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
 Matricula No. 54202-131604 NTS

Revisó Abogado Territorial: **MARTHA ROSA BARCO CÁRDENAS**
 Oficina: Jurídica

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
 Copias: Unidad Ejecutora Contratista, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería

UNION TEMPORAL INTER-SAN CAYETANO**ANEXO 3****MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Señores
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 Avenida Demetrio Mendoza No.21-105
 Cúcuta, Dpto Norte de Santander

REFERENCIA: Invitación Publica No. IP-MC-DT-NSA-002-2017

Los suscritos, José Heber Ascencio Higuera y Carlos Alberto Guerrero Contreras, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ARQKOS Arquitectos Ingenieros y Consultores S.A.S y en nombre propio, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es DTNSA-SOL-953- INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CUCUTA- SAN CAYETANO- CORNEJO, VIAS 55NS08 Y 7009ª, DPTO NORTE DE SANTANDER, MINIMA CUANTIA., y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y su correspondiente liquidación.
2. La Unión Temporal se denominara UNION TEMPORAL INTER-SAN CAYETANO y está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (*1)	COMPROMISO (%) (*2)
ARQKOS Arquitectos Ingenieros y Consultores S.A.S.	De los ítems establecidos el presupuesto oficial.	95%
Carlos Alberto Guerrero Contreras	De los ítems establecidos el presupuesto oficial.	5%

(*1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(*2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL: UNION TEMPORAL INTER-SAN CAYETANO.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

Dirección: Calle 7ª No. 12-15 Urbanización Miradores del Pamplonita- Los Patios.
 Email: arqkos@arqkos.com
 Teléfono: 320 4112149.
 Cúcuta (Norte de Santander).

UNION TEMPORAL INTER-SAN CAYETANO

00009

5. El representante de la Unión Temporal es José Heber Ascencio Higuera identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.123.078, de Labranzagrande (Boyacá), quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. Se asignara un representante legal suplente el cual tendrá las mismas facultades que el representante legal principal.

7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: Av. 1 No. 15-63 San Luis.


Dirección electrónica: arqkos.s.a.s@gmail.com

Teléfono: 320 4112149


Telefax: 320 4112149

Ciudad: Cúcuta (Norte de Santander)

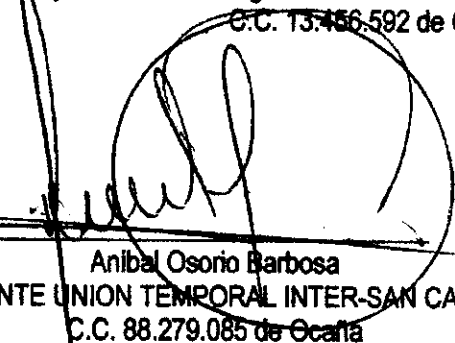
En constancia, se firma en Cúcuta, a los 09 días del mes de febrero de 2016.



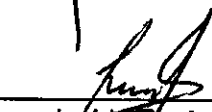
José Heber Ascencio Higuera
R/L ARQKOS Arquitectos Ingenieros y
Consultores S.A.S.
NIT. 900.907.602-2



Carlos Alberto Guerrero Contreras
Ingeniero Civil.
C.C. 13.456.592 de Cúcuta



Anibal Osonio Barbosa
R/L SUPLENTE UNION TEMPORAL INTER-SAN CAYETANO
C.C. 88.279.085 de Ocaña



José Heber Ascencio Higuera
R/L UNION TEMPORAL INTER-SAN CAYETANO
C.C. 7.123.078 de Labranzagrande Boyaca

Dirección: Calle 7ª No. 12-15 Urbanización Miradores del Pamplonita- Los Patios.

Email: arqkos.s.a.s@gmail.com

Teléfono: 320 4112149.

Cúcuta (Norte de Santander).



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que la **UNIÓN TEMPORAL INTER SAN-CAYETANO**, identificado con NIT 901.057.877-6, integrado por ARQKOS ARQUITECTOS INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. identificado con Nit. 900.907.602-2 con una participación de 95% y Carlos Alberto Guerrero Contreras identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.456.592 de Cúcuta con una participación de 5%; ejecutó con esta entidad el siguiente contrato de Interventoría:

CONTRATO No. : 000395 de 2017
OBJETO : "DTNSA-SOL-953- INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CUCUTA- SAN CAYETANO- CORNEJO, VIAS 55NS08 Y 7009A, DPTO NORTE DE SANTANDER, MINIMA CUANTIA"
VALOR DEL CONTRATO : \$ 49'136.885,00 Incluido IVA
VALOR EJECUTADO CONTRATO : \$ 49'127.960,00 Incluido IVA
PLAZO DEL CONTRATO : 2.5 MESES
PLAZO EJECUTADO CONTRATO : 2.5 MESES
FECHA DE INICIO : 8 DE MAYO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN : 22 DE JULIO DE 2017

CANTIDADES EJECUTADAS SEGÚN CONTRATO DE OBRA N° 560 DE 2017:

RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	2.759,38
SELLO DE GRIETAS EN PAVIMENTOS SIN RUTEO	ML	5.900,00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES		
EXCAVACIONES PARA REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE (MAQ.)	M3	366,76
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	112,12
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS (CONCRETO CICLOPEO)	M3	1,90
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	6,24
CONCRETO CLASE G 200kg/cm2=2000psi=14Mpa	M3	36,96
CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU SIN CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	7,80
GEOTEXTIL	M2	150,00
GAVIONES	M3	62,00
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		
LINEA DE DEMARCAACION CON MICROESFERA PINTURA ACRILICA BASE AGUA	ML	24.282,67

P.E. Elizardo Camperos L.

Instituto Nacional de Vías
Avenida Demetrio Mendoza No. 21-105 B/San Mateo
PBX: 5767148
Cúcuta - Norte de Santander





ITEM NO PREVISTOS MOD #1		
DESMONTE DE GAVIÓN DE MALLA ALAMBRE GALVANIZADO CLASE 1- RECUBRIMIENTO	M3	118,00
ARMADO DE GAVIÓN DE MALLA ALAMBRE GALVANIZADO CLASE 1- RECUBRIMIENTO (NO INCLUYE PIEDRA)	M3	118,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA CARPETA MSC-25 MAYOR DISTANCIA DE RECORRIDO	M3	366,76
ITEM NO PREVISTOS MOD #2		
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO A MÁQUINA	M3	20,58

Calificaciones:

Cumplimiento: Excelente
Seriedad: Excelente
Tiempo de Atención a las Solicitudes: Excelente

Se expide, a solicitud del interesado a los Veintitres (23) días del mes de marzo del año (2018).


JUAN LEONIDAS VELASCO RODRIGUEZ
Director Territorial Norte de Santander (E).

P.E. Elizedt Camperos L.

Instituto Nacional de Vías
Avenida Demetrio Mendoza No. 21-105 B/San Mateo
PBX: 5767148
Cúcuta – Norte de Santander



RUB 55



CORPONOR

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

001 2016

Entre los suscritos, **RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.501.538 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Director General, nombrado mediante acuerdo N° 012 del 22 de Diciembre de 2015 y acta de posesión No. 6310 de fecha 30 de Diciembre de 2015, y quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR**-entidad corporativa, descentralizada, creada mediante decreto 3450 de 1983 y transformada por la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPONOR, con NIT 890.505.253-4, por una parte y por la otra la **UNION TEMPORAL RIEGO** con NIT 900.993.464-9 domicilio Centro Comercial Bolívar Local G6-2 Barrio San Mateo correo electrónico utriego@gmail.com representada por **ANIBAL OSORIO BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía No 88.279.085 de Ocaña. **INTEGRANTES:** 1. **ARQKOS ARQUITECTOS INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S** NIT 900.907.602-2 Representante Legal **JOSE HEBER ASCENCIO HIGUERA C.C** No 7.123.078 de Labranzagrande con participación del 95% y 2. **CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS** cedula de ciudadanía 13.456.582 de Cúcuta, con participación del 5 %, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideración es: 1.- Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR adelanto proceso de Licitación Pública identificado con el No LIC004-2016 cuyo objeto es : **LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTADER; EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 001171 DE 2015, SUSCRITO ENTRE CORPONOR E INCODER.** Proceso de contratación que culminó con la celebración del respectivo Contrato de Obra Pública 2) Que, el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra "... En los contratos de obra pública que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista..." 3). Que, dada la diversidad y complejidad de los componentes del objeto de las obras a ejecutarse, y que la entidad no tiene la capacidad para asumir la supervisión de las obras de manera directa, y no cuenta dentro de su personal con el personal de planta suficiente para realizar el seguimiento del referido proyecto de obra, se requiere contratar por parte de CORPONOR las labores de Interventoría respectiva; y propender entre otras, por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual, y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción, en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Que, por lo anterior se hace necesario que la ejecución del proyecto de obra sea permanentemente vigilado, tanto técnica, administrativa, y financieramente desde su inicio hasta su liquidación; labores que deben ser realizadas por una persona idónea, debidamente capacitada con la experiencia requerida para este tipo de actividades, que le garantiza a EL DEPARTAMENTO un adecuado ejercicio de las labores de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución de las obras **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTADER; EN**



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 27-2016

EL MARCO DEL CONVENIO No. 001171 DE 2015, SUSCRITO ENTRE CORPONOR E INCODER. 5) Que, para dar cumplimiento al inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1983, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, CORPONOR adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No CMA001-2016 para contratar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 094 DE 2016, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER; EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 001171 DE 2015, SUSCRITO ENTRE CORPONOR E INCODER. 6) Que, El proceso contractual se enmarca dentro del Proyecto GESTIÓN AMBIENTAL DESDE EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. SUBPROYECTO 1.1.2 OBRAS DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE DESASTRES, DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. 7) Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR desarrolló los respectivos estudios y demás documentos previos asociados al proceso de Concurso de Méritos No CMA001-2016. 8). Que, el día 17 de Junio de 2016 se publicó en el Portal Único de Contratación, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el análisis del sector, y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de méritos Abierto. 9). Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, termino dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cual fueron resuelta por la entidad y publicadas en el SECOP.10). Que, CORPONOR mediante Resolución No. 284 del 27 de Junio de 2016 ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.contratos.gov.co 11). Que, el día 30 de Junio de 2016 se llevó a cabo el cierre del proceso de Concurso de mérito No.CMA001-2016 recibíéndose ofertas por parte de la UNIÓN TEMPORAL RIEGO Representada por ANIBAL OSORIO BARBOSA, identificado con cedula de ciudadanía No 88.279.085 de Ocaña. 12)).Que una vez surtidos el término de verificación y evaluación inicial y final de las propuestas por parte del Comité Evaluador designado para tal fin por el Director General de CORPONOR dentro del proceso de Concurso de méritos No CMA001-2016 se tiene que la propuesta presentada por LA UNION TEMPORAL RIEGO es admisible jurídica, financiera y técnicamente 13). Que, los resultados de la evaluación se publicaron en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual no se presentaron observaciones al informe de evaluación. 14). Que, en la Audiencia de Adjudicación celebrada en fecha del trece (13) de Julio de 2016 en las instalaciones de la Dirección General de CORPONOR, una vez efectuada la respectiva revisión de la oferta económica presentada por parte del único proponente habilitado, y por ende, ubicado en el primer orden de elegibilidad dentro del



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 016.2015

proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. CMA001-2016, se determinó que la Oferta del Proponente **UNION TEMPORAL RIEGO** resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos No. CMA001-2016.15) Que, mediante Resolución No.324 del 13 de julio de 2016 proferida por el Director General, se adjudicó el contrato de interventoría resultante del proceso de Concurso de Méritos No CMA001-2106 a la **UNION TEMPORAL RIEGO** representante por **ANIBAL OSORIO BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No 88.279.085 de Ocaña. **INTEGRANTES:** 1. **ARQKOS ARQUITECTOS INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S** NIT 900.907.802-2 Representante Legal **JOSE HEBER ASCENCIO HIGUERA C.C** No 7.123.078 de Labranzagrande con participación del 95% y 2. **CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS** cedula de ciudadanía 13.458.592 de Cúcuta, con participación del 5 %, por el valor de **DOBSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 295.328.000,00)**. 15). Que las partes que suscriben el presente contrato no se hallan incurso en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.16).- Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral, que contempla la Ley 80 de 1993. 17) - Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL PROYECTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTADER; EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 001171 DE 2015, SUSCRITO ENTRE CORPONOR E INCODER."**, conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en los pliegos de condiciones del concurso de Méritos CMA001-2016 de conformidad al anexo No 1 y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo y a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, los cuales serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el INTERVENTOR se compromete a realizar la totalidad de las labores exigidas para la ejecución de la interventoría, conforme a la descripción detallada en el Anexo No. 02 Técnico Objetivos, Plan de Cargas, y Metodología de Trabajo, y demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso No. CMA001-2016.**PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés, y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.- **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en el artículo 5º



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001/93

de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los principios señalados en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia: 1.Revisar y evaluar todos y cada uno de los planos de obra, estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, las obligaciones contractuales y así mismo examinará la zona de construcción del proyecto. 2. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas definidas por el INCODER para la construcción de diéritos de riego y Drenaje y establecidas por CORPONOR para el proyecto. 3. Velar por el cumplimiento de c/u de los ítems y las cantidades descritas en el presupuesto oficial de obra. 4. Realizar seguimiento a la programación de obra y flujo de fondos en cumplimiento a lo presentado en la propuesta por el contratista. Aprobar y supervisar el cumplimiento de reprogramaciones presentadas. 5. Verificar y aprobar la calidad y condiciones del concreto usado mediante ensayos de laboratorio (cada 40 m3) presentados por el contratista, en cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas. Realizar una contramuestra en la misma proporción. 6. Verificar que el director de obra, residente de obra y demás personal corresponda a los ofrecidos en la propuesta. 7. Abrir y llevar diariamente una memoria de obra "Bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación y cumplimiento de las normas de seguridad industrial de trabajadores que laboraron en ese día, verificación y cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental, avance programación, la cual deberá ser firmada por la interventoría (residente) y contratista (residente de obra). Entregar esta bitácora de obra al finalizar el contrato a la corporación. 8. Verificar la permanencia y funciones del director o residente de obra para el cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra. 9. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando: el adecuado cumplimiento de los diseños, calidad en la ejecución de las obras, la programación o reprogramación, según el caso. Recibiendo únicamente la obra ejecutada que esté conforme al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 10. En caso de necesidad de modificaciones, evaluará las nuevas condiciones e informará a la supervisión de CORPONOR, para realizar los cambios correspondientes sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra o solicitar la viabilidad de adiciones si a ello hubiera lugar. Convocar si es necesario al Comité de obra, para revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra. 12. En coordinación con el supervisor del contrato dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción. 13. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Señalización presentado por el contratista. 14. Verificar que el contratista posea los permisos que fueren necesarios para la realización de las obras. 15. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes si fuere el caso, de acuerdo a la normatividad existentes sobre la materia. 16. Verificar que el contratista retire los materiales sobrantes y disponerlos en el lugar indicado por la Corporación. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros. 17. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisaran y cuantificaran. Es preciso que



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001/2010

para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica y video.19 Presentar informe mensual que incluya la medición y el avance de cantidades de obra de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, fotocopia de la bitácora del periodo del informe, los cuales deberán ser presentados en medio físico, impresos a color y en medio magnético en Word y en Excel, según los formatos establecidos por la Corporación, acompañados de registros fotográficos y videos, tomando puntos de referencia para evidenciar el avance de las actividades realizadas; dos copias de c/u. Al final se requiere la presentación de un video donde se observe el proceso. 20. constructivo de las obras desde su inicio hasta su culminación señalando las actividades principales desarrolladas y de acuerdo a las indicaciones dadas por la Corporación. 21. Nota: En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de la obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a los informes, actas de recibo parcial y final de obra y al acta de liquidación del contrato.22. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejara constancia diaria en la bitácora. 23. Presentar con el acta de recibo final un informe para el cual la Corporación suministrará la relación de documentos y evidencias que forman parte del documento; este informe debe incluir entre otros documentos: Los Planos records, el informe HSEQ, Cuadro Empleos Generados, Cuadro Población Beneficiada etc. Se debe presentar en medio físico y magnético, debe ser presentado antes del último desembolso. 24. Informar a la Corporación sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista (Si fuere el caso). 25. Estudiar y dar concepto a CORPONOR a las solicitudes de prórrogas presentadas por la firma contratista debidamente sustentadas.26. Atender las sugerencias, reclamos, observaciones y en general todas las solicitudes transmitidas de forma escrita y/o verbal por parte del contratista, resolviendo las que sean de su competencia y dando trámite a las que no sean adjuntando su concepto al respecto. Toda solicitud deberá quedar registrada y consignada en el informe mensual de Interventoría. 27. Las demás actividades contempladas en el Manual de Contratación de la Corporación y las estipuladas en la demás normatividad vigente sobre la materia.28. El contratista se obliga a verificar que si en el evento de que trabajen menores de edad, sean vinculados conforme a la normatividad vigente, es decir con las debidas autorizaciones del Ministerio de Trabajo.29. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.30. Informar todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento a la normatividad vigente.31. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice. Así mismo verificar que el personal que labora en la obra cumpla con este requisito; no debe permitir bajo ningún caso que estos desarrollen labores sin los implementos de EPP adecuados.32. El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados y cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, para poder realizar cualquier actividad.33. El contratista debe afiliarse a una ARL al momento de suscribir el contrato. 34. Los trabajadores deben realizar examen de ingreso y de retiro en cumplimiento con la normatividad establecida. 35. Verificar el cumplimiento por parte del contratista la instalación de la valla informativa cumpliendo con lo establecido por la Corporación y el retiro y entrega de la misma a Corponor, una vez finalice el contrato.36. Verificar que al finalizar la obra el contratista realice la actualización de pólizas. 37. El interventor deberá referenciar en los



CORPONOR

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 910.977

informes de interventoría el cumplimiento de las obligaciones contractuales del sistema de gestión integral HSEQ, verificando las actividades realizadas y registrando las evidencias. 38. Verificar que el contratista realice la sensibilización al personal de la obra en la aplicación de los controles de seguridad y salud en el trabajo (uso adecuado de los elementos de protección personal, hojas de seguridad, peligros y riesgos laborales a los cuales está expuesto), para lo cual deberá allegar las respectivas evidencias (Actas, Registro Fotográfico, videos Etc.). 39. Con el fin de garantizar la seguridad industrial y salud ocupacional en cumplimiento a la Política de Gestión Integral HSEQ de CORPONOR, el interventor supervisará que el contratista dote a todo su personal de los EPP (elementos de protección personal) adecuados para la labor que desarrollen, y disponer de los EPP (elementos de protección personal) adecuados para los visitantes. 40. El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestas su propia salud, la de sus empleados y la de los terceros. 41. El interventor supervisará el cumplimiento del contratista de los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación. 42. El contratista, deberá realizar la identificación y determinación de los aspectos e impactos ambientales y aplicar acciones de control a los aspectos significativos, de acuerdo a la metodología establecida por la entidad. 43. Conforme a las especificaciones técnicas de construcción y a las normas legales vigentes de protección ambiental, el interventor velará por el cumplimiento del contratista de las medidas que aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. 44. El interventor deberá diligenciar el formato MPA-01-F-25 Lista verificación del cumplimiento de criterios de seguridad, salud en el trabajo y manejo ambiental en obras públicas - Versión 2 - 18/08/2015, del cual deberá dejar una evidencia de su cumplimiento al inicio de la obra (anexar junto con la primera acta), al intermedio (anexar en el intermedio de avance de obra) y al finalizar la misma (anexar junto al acta final). 45. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo de sus actividades como interventor. 46. La interventoría junto con el contratista se obligan a socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria y los representantes de las entidades que hacen parte del Convenio (Inicio, avance y entrega de obras). Se deben diligenciar los formatos entregados por la Corporación para el desarrollo de esta actividad. 47. El interventor debe acompañar al contratista para diligenciar las actas de vecindad inicial y final identificando la infraestructura y viviendas asentadas en el sector donde se desarrollaran las obras y presentar un registro fotográfico y video. 48. La interventoría junto con el contratista debe apoyar con el supervisor de Corponor la conformación del comité de veeduría ciudadana con la comunidad beneficiaria del proyecto y diligenciar los formatos entregados por la Corporación para el desarrollo de esta actividad. 49. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato. 50. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general, cumplir las normas laborales vigentes. 51. El interventor se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, según lo dispuesto en la Ley 70 de 1979. 52. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a CORPONOR y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, CORPONOR ,



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 317

declarará la caducidad del contrato. 53. Las demás que sean de la naturaleza del CONTRATO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A). TIPO LABORAL: 1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor por parte de la ENTIDAD la información que éste requiera al respecto. 2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 3. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas de seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4. Revisar la planilla sobre los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. 5. Realizar informes e accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. 6. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de toda la obra, de acuerdo con la calidad requerida, y solicitar los cambios que fuesen necesarios, así como el mayor número de personal para el normal desarrollo de los contratos. 7. Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos mantengan las mismas condiciones académicas y profesionales pactadas, o superen las mismas. B). **TIPO TECNICO:** 1. Tener conocimiento completo y detallado del pliego de condiciones de la licitación pública No. LIC004-2016 objeto de interventoría, y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma. 2. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realice en atención al pliego de condiciones del referido proceso de licitación pública, objeto de interventoría y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma. 3. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe que resulte de la revisión deberá entregarlo al supervisor dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. 4. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de obra. 5. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. En el evento de no presentarse igualdad entre las especificaciones particulares establecidas en las cantidades de obra y las fijadas en las especificaciones generales de construcción establecidas por la administración, primarán aquellas que figuren en las respectivos especificaciones técnicas. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito a la supervisión del contrato por parte de la ENTIDAD, para efectos de clarificación escrita por parte de ésta. 6. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados, y compararlos con los previstos en el cronograma contractual, como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 7. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad. 8. Coordinar de común acuerdo con el supervisor del contrato de la ENTIDAD los cambios necesarios en las especificaciones de las obras. 9. Verificar que el Director de Obra, el Residente y demás



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

profesionales y/o técnicos indicados en su oferta desarrollen a cabalidad la actividad y especificidad para la cual fueron contratados. En el evento de requerir cambio de este personal deberá tener previa aprobación de la ENTIDAD. 10. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse, y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregado por la interventoría al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmado por personal representante de la interventoría y del contratista. 11. Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra, y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 12. Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte del contratista, antes de inicio de la obra. 13. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar los cortes mensuales de obra, haciéndolos constar en el formato respectivo, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato. 14. Remitir al supervisor del contrato de interventoría de la ENTIDAD semanalmente, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra. 15. Elaborar, con base en los cortes semanales de obra, las actas de recibo parcial de obra, las cuales se suscribirán conjuntamente con el contratista. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato de interventoría de la ENTIDAD. 16. Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones de la licitación, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. 17. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas que cobijan la calidad y funcionamiento de los demás bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría. 18. Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos o las requeridas por la supervisión del contrato de interventoría de la ENTIDAD. 19. Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato. 20. Bajo ningún aspecto, aceptar obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la ENTIDAD, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. 21. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta la programación establecida para los trabajos. 22. Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no



República de Colombia
Instituto Nacional Ambiental INAN
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado, mediante comunicación escrita. 23. Verificar que el contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaran o si se hallaren en mal estado, que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para garantizar una correcta ejecución de la obra. 24. Verificar que el contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella. 25. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación del plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la supervisión del contrato de interventoría de la ENTIDAD, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta. 26. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para la consulta y decisión de la ENTIDAD, mediante oficio y con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer el desarrollo de la obra. 27. Remitir al supervisor del contrato de interventoría de la ENTIDAD, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las tres primeramente citadas. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo de los contratos. 28. Ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente, previo perfeccionamiento y legalización del otrosí o la orden escrita del ordenador del gasto. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir, se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, previa elaboración de los diarios de medidas y cortes, en actas de recibo; estas actas deberán ser enumeradas en forma independiente a las actas de recibo parcial de obra del contrato inicial o principal, llevando además un orden consecutivo para cada uno de los tipos descritos de obras (mayor cantidad de obra, obra complementaria o adicional). Copia de todos los formatos de diario de medidas, cortes de obra, actas de recibo, etc., deberán ser remitidas al supervisor del contrato de interventoría de la ENTIDAD. 29. Elaborar durante la ejecución del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copias de estos formatos deberán ser remitidas por la interventoría al supervisor del contrato de interventoría de la ENTIDAD, una vez se suscriba el acta de recibo final de obra. 30. Constatar, una vez recibida la comunicación del contratista sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre deficiente o defectuoso. Deberá remitir la copia de esta comunicación al supervisor del contrato de interventoría de la ENTIDAD. 31. Elaborar y firmar



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional de Infraestructura
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 015-2011

conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría de la ENTIDAD, el acta de recibo final de obra. En esta acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato, incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exige el Estatuto Contractual vigente. 32 Exigir al contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma. 33. Elaborar, una vez sea recibida la obra, un acta de pre liquidación final del contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlas a la supervisión del contrato de interventoría de la ENTIDAD. En esta acta se deberán discriminar todos los valores del contrato, por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios. 34. Elaborar, con base en el acta de pre liquidación aprobada y aceptada, el acta de liquidación del contrato, suscrita por el contratista y el interventor. 35. Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. 36. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de solicitudes, tales como, de adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad, de reajuste o revisión de precios del contrato, de restablecimiento del equilibrio económico del contrato. 37. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitidas por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente, verificando que las actividades relacionadas en el informe respectivo efectivamente se hayan realizado y emitir en consecuencia la certificación sobre el avance de la obra. Igualmente, deberá revisar que los "imprevistos" cobrados por el contratista se encuentren debidamente acreditados, y sólo estos serán los que el interventor aprobará pagar, toda vez que la destinación de esta previsión es específica. 38 Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. C). **TIPO FINANCIERO:** 1. Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad. 2. Verificar y aprobar las actividades que soportan cada uno de los pagos del contrato. D). **TIPO ADMINISTRATIVO:** 1. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. 2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 3. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato que resulte de la licitación citada, copia de estas actas deberán ser remitidas a la Secretaría de Infraestructura, y a la supervisión del contrato de interventoría de la ENTIDAD: Acta de iniciación Actas de recibo parcial de obra, Acta recibo final de obra, Actas de suspensión, Actas de Reiniciación, Acta de liquidación del contrato, Actas de convenios, modificaciones, imprevistos y reuniones, 4. Verificar que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación, su renovación o modificación si a ello hubiere lugar. 5. Descripción del avance (con diagramas) de la programación física y económica del contrato y demás labores contenidas en el objeto del mismo. 6. Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría y la ENTIDAD. 7. Descripción de